

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD (DECRETO 092/2017)

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEPARTAMENTALES 2022

**INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTAL
INDEPORTES MAGDALENA**

SEPTIEMBRE DE 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OFICINA/ÁREA/DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
DIRECCION
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092/2017)

1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – INDEPORTES MAGDALENA, es una entidad con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 300 de la constitución Política de Colombia, la ley 181 de 1995 y la ordenanza 013 de 1996, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento, a través de la adopción e implementación de planes que propendan por la participación comunitaria en la práctica del deporte.

La ley 181 de 1995 determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo a los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece la ordenanza N° 13 de 1996 de creación del instituto, al señalar como una de sus funciones la de : “Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental”.

El Artículo 339 Constitucional consagra que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Esos planes deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 dispone, que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Así mismo, el Artículo 38 de la misma norma establece que los planes de las entidades territoriales “se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones”.

En cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del

artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: “Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos dentro de la Administración Estatal.

La doctrina nos dice que estos contratos tienen por finalidad constituir “una Fuerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso”. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.).

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: Constitución de asociaciones y ESAL es para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...).

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

En su Artículo 1°. Explica que El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Que en su artículo 74, señala que “*Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios*”. Que para el caso del deporte y la recreación los rubros pueden ser destinados para:

(...)

74.7. Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento.

(...)

74.12. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...).

A. Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte

La Ley 181 de 1995, establece claramente en su artículo 3, que “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: **1.)** Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles...; **3.)** Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos...; **4.)** Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. **5.)** Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados...; **8.)** Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos”.

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

Así mismo, INDEPORTES MAGDALENA tendrá entre otras las funciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 (...), 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. (...) 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

A. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Nombre: Pacto por Colombia pacto por la equidad 2018-2022.

Estrategia Transversal: III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

Línea: 9. Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y cohesión social.

Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

B. EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Nombre: Magdalena Renace 2020-2023.

Estrategia: Revolución de la equidad.

Programa: Cambio por el Deporte y la Recreación

Proyecto: Eventos Deportivos del Cambio

Problema central.

Limitado desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y colectivas en el Departamento del Magdalena.

Descripción de la situación existente con respecto al problema.

El departamento del Magdalena ha ido recuperando de manera parcial y en condiciones de cuidado el desarrollo de las actividades recreodeportivas, sin embargo, existen limitantes como la mutación de nuevas variantes asociadas al Covid-19 que generan un impacto directo en la salud asociados a mayores niveles de contagio, pero una tasa de mortalidad inferior gracias a los esquemas de vacunación y etapa de refuerzo actuales.

Para los habitantes del departamento del Magdalena se ha recuperado parte del desarrollo de habilidades recreativas y deportivas que se practican en las entidades territoriales diversas personas en las diferentes disciplinas ofertadas a nivel departamental, no obstante, no se cuenta con una oferta recreo-deportiva continua, lo que para el bienestar de niñas, niños, jóvenes y adultos impacta significativamente en el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y los impactos óptimos que el deporte genera en la salud física y mental y el fortalecimiento del sistema inmune.

Existen una baja capacidad de financiamiento de autoridades municipales y departamental para establecer programas permanentes que atiendan la demanda total de eventos y competencias deportivas en el territorio. Es por ello que, por instrucciones del Señor Gobernador Carlos Eduardo Caicedo Omar, INDEPORTES se mantiene acorde al plan de desarrollo "Magdalena Renace 2020-2023" a consolidación del programa elegido por los habitantes del Departamento en materia recreo-deportiva. Por lo anterior, el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena- INDEPORTES ha asumido el reto de recuperar a través de la recreación y el deporte, el sano esparcimiento para la vigencia 2022.

C. El marco normativo del convenio que se pretende desarrollar.

El artículo 355 constitucional, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso.

La modalidad de selección pertinente para este proceso de selección corresponde a un convenio de asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual determina que:

(...)

“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Que con fundamento en la normativa antes mencionada y la *“Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”* expedida por Colombia Compra Eficiente, se procederá a la contratación de la ejecución de un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a fin de **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEPARTAMENTALES 2022”**, durante la vigencia 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio de asociación es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin

de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Es dable este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando el proyecto que se pretende desarrollar comporte una relación con el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “Magdalena Renace 2020-2023”**, que contempla planes, programas y proyectos, enmarcados en su **Estrategia: Revolución de la equidad; Programa: Cambio por el Deporte y la Recreación; Proyecto: Eventos Deportivos del Cambio**, y que la ESAL reúna las condiciones necesarias que la hace especial para ejecutar este tipo de proyectos, la cual debe conservar su calidad de “sin ánimo de lucro”, su calificación de régimen especial, como lo señala el estatuto tributario, de igual manera cumplir con un objeto social y según lo señalado en el numeral 8 y parágrafo del artículo 359 del estatuto tributario:

“(...)

8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

(...)

PARÁGRAFO 2. Se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Asimismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la ejecución de proyecto deportivo, e impulsar programas y actividades de interés público que están acorde al **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “Magdalena Renace 2020-2023”**, tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

En esa medida, el **INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTAL – INDEPORTES MAGDALENA**, con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados, se hace necesario y oportuna la suscripción de un convenio de asociación para la ejecución de los **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEPARTAMENTALES 2022, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**.

De acuerdo con todo lo expuesto, resulta entonces estratégico para INDEPORTES, la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para la organización de las actividades que se describen en el objeto del convenio, por las razones precitadas, para tal efecto, se adelanta el proceso de contratación según lo descrito en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

Teniendo en cuenta que a causa de la priorización programática en sectores que han tenido una mayor solicitud de recursos como salud, educación y gestión del riesgo entre otros, por efectos de la pandemia requirieron una mayor priorización del gasto en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2022, por lo cual la Gobernación del Magdalena no contó con los recursos suficientes para poder financiar parte de las actividades del proyecto en mención, razón por la cual se requiere incorpora el valor total del proyecto ajustando los valores presupuestales de la vigencia 2022, lo anterior previamente validado para la vigencia en curso con la Secretaría de Hacienda Departamental.

Así mismo, la incorporación de los recursos para la vigencia 2022 aportados por la Sobre Tasa Pro-Deporte por el Departamento del Magdalena, corresponden que permite realizar la inversión para la actividad del proyecto.

Dada la naturaleza del proyecto este ajuste no contempla impactos en el cumplimiento de los indicadores y metas que a la fecha se ha trazado el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena para el cuatrienio.

Así mismo, se establece que se requiere realizar ajuste con trámite presupuestal del programa en las vigencias 2022.

La justificación técnica del presente ajuste se incorporara en las acciones los juegos Intercolegiados son un programa escolar que se proponen como una estrategia de formación integral y su reglamento se orienta a la participación, la unión, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de valores en el departamento del magdalena a través del apoyo técnico que recuperar la confianza en el rol deportivo que históricamente ha caracterizado.

Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”: Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, habilidades técnicas y físicas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados entre los 7 y los 17 años, con componente de formación permanente para atender a los profesores, entrenadores, padres de familia, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; que brinda la oportunidad de participar y fortalecer sus habilidades deportivas, estimulando el deseo de superarse en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el ministerio del Deporte, planes departamentales y municipales del deporte.



Los Deportistas escolarizados. Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oficialmente matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Se harán por Fases : 1. Fase intercurros: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Organización (Establecimiento Educativo, organizaciones que atienden personas con discapacidad, entre otras), en todas las categorías del Programa. 2. Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en todas las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte y la alcaldía municipal según su tradición deportiva. 3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental , en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte y la alcaldía municipal según su tradición deportiva. 4. Fase Final Departamental Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte y la alcaldía municipal según su tradición deportiva. 5. Fases Regionales: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte. 6. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades de Colombia aprobadas para la realización de las competencias en las categorías y deportes establecidos por el Ministerio del Deporte. 7. Fase Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes ganadores, que se encuentren oficialmente matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.

El programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” se desarrollará en observancia de los siguientes principios: a) Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. b) Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria. c) Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley. d) Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

su ámbito de aplicación. Es deber para los Ministerios de Educación Nacional, del Deporte, de Salud y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como para los organismos del sistema nacional del deporte, las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, los entes deportivos departamentales y municipales, las secretarías de educación departamentales y municipales certificadas, establecimientos educativos, y organizaciones cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucrados en el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”, acatar y cumplir los preceptos contenidos en la presente ley.

La reglamentación técnica, administrativa, disciplinaria del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales” está en cabeza del Ministerio del Deporte la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Los Juegos Intercolegiados Nacionales deben realizarse en el país con carácter obligatorio cada año con un proceso de inscripción lo podrán realizar: a) Los representantes legales de las instituciones. Los rectores o directores de las instituciones educativas certificarán que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos se encuentren matriculados en instituciones educativas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional. b) Las organizaciones cuyo objeto sea atender personas en condición de discapacidad. c) Los padres de familia y/o tutores legales de los participantes con la posterior certificación de los rectores de las Instituciones Educativas. Para inscribir niños, niñas, adolescentes, jóvenes y entrenadores, cada una de las entidades deberán registrarse en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte y realizar su inscripción desde la fase intercurros.

La Financiación son de Gobierno Nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”. Este programa también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a: a) Nivel departamental. Las gobernaciones o Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Departamentales Intercolegiados”. Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales. Las gobernaciones , junto con las secretarías de educación departamentales. Certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados. b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Municipales Intercolegiados”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales. c) Nivel Intramural. Los entes deportivos municipales junto con las instituciones educativas dentro de su proyecto de servicio social obligatorio, crearán el programa de servicio social obligatorio en deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 9, 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para realización de los festivales escolares, juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa.

Según la Ley 2236 del 8 de Julio del 2022 se podrá tomar máximo Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados de la tasa prodeporte y recreación establecida en la ley 2023 de 2020, deben ser dirigidos a la realización de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Basado en lo anterior y con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, se hace necesario y se considera acertado la ejecución de un convenio para la ejecución de **“JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEPARTAMENTALES 2022, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**.

Que el proyecto antes señalado, posee las siguientes características:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$172.126.667) M/CTE
FUENTE DE LOS RECURSOS	33200412 – Juegos Intercolegiados

3. CONDICIONES DEL CONVENIO:

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia ARTICULO 4 - DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS DEPARTAMENTALES 2022
PLAZO EJECUCIÓN	Hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO	Ejecución: Departamento del Magdalena. Domicilio contractual: Santa Marta, Magdalena.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto a este documento - CDP No. 514 DE 2022
RECURSOS Y FORMA DE GIRO	El valor del presente convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$172.126.667) M/CTE. INDEPORTES hará un aporte de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$154.914.000) M/CTE, debiendo el proponente garantizar una inversión en dinero debidamente certificado en cuenta bancaria, como mínimo, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de convenio. INSTITUTO DE DEPORTES DEPARTAMENTAL – INDEPORTES MAGDALENA, desembolsará a la ESAL el valor del aporte de la siguiente manera: • <u>UN (1) PRIMER DESEMBOLSO</u> a modo de ANTICIPO, correspondiente al 50% del valor del aporte de la entidad, una vez suscrita el acta de inicio. • <u>UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO</u>, correspondiente al 40% del valor del aporte de la entidad, una vez presentado el informe de ejecución del 60% de las actividades, el cual deberá contar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. • <u>UN TERCER (3) Y ULTIMO DESEMBOLSO</u>, correspondiente al 10% del valor del aporte de la entidad, una vez presentado el informe de ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá contar con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro o documentos equivalentes, deberá aportar también el certificado del pago de



	aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEPORTES no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, cuentas y/o documentos equivalentes, y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.																																										
ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de realizar estudio económico que contiene una relación detallada de las actividades a ejecutar, los precios unitarios se desprenden de la valoración del estudio de mercado realizado para el proyecto, radicado en la secretaria de planeación, los cuales se encuentran acorde a los precios del mercado, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. El valor del convenio se soporta conforme al análisis del sector anexo a este documento, indicando los gastos necesarios para el desarrollo óptimo del proyecto.																																										
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>DESCRIPCION</th><th>TIEMPO</th><th>CANT.</th><th>V./UNITARIO</th><th>V/TOTAL</th></tr><tr><td>HOSPEDAJE</td><td>N/A</td><td>3</td><td>390</td><td>\$ 45.000</td><td>\$ 52.650.000</td></tr><tr><td>ALIMENTACION</td><td>INCLUYE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA</td><td>3</td><td>1.170</td><td>\$ 8.500</td><td>\$ 29.835.000</td></tr><tr><td>TRANSPORTE</td><td></td><td>3</td><td>6</td><td>\$ 600.000</td><td>\$ 10.800.000</td></tr><tr><td>IMPLEMENTOS DEPORTIVOS</td><td>BALONES DE FUTBOL No. 5, No. 4, MALLAS TIPO CABAÑAS, BALONES DE VOLEIBOL, DE DE BALONCESTO, DE FUTBOL DE SALON</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 9.500.000</td></tr><tr><td>LOGISTICA</td><td>HIDRATACIÓN, RAYADO DE CANCHA, PERSONAL DE APOYO</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 18.539.000</td></tr><tr><td>JUZGAMIENTO</td><td>DE FUTBOL, FUTBOL DE SALON, PATINAJE, ATLETISMO, VOLEIBOL, TENIS DE MESA, FUTBOL SALA, PORRISMO, BOXEO, PORRISMO, AJEDREZ, CARRATE, TAEKWONDO, NATACION, KARATE DO</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 9.681.400</td></tr></table>	CONCEPTO	DESCRIPCION	TIEMPO	CANT.	V./UNITARIO	V/TOTAL	HOSPEDAJE	N/A	3	390	\$ 45.000	\$ 52.650.000	ALIMENTACION	INCLUYE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	3	1.170	\$ 8.500	\$ 29.835.000	TRANSPORTE		3	6	\$ 600.000	\$ 10.800.000	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	BALONES DE FUTBOL No. 5, No. 4, MALLAS TIPO CABAÑAS, BALONES DE VOLEIBOL, DE DE BALONCESTO, DE FUTBOL DE SALON				\$ 9.500.000	LOGISTICA	HIDRATACIÓN, RAYADO DE CANCHA, PERSONAL DE APOYO				\$ 18.539.000	JUZGAMIENTO	DE FUTBOL, FUTBOL DE SALON, PATINAJE, ATLETISMO, VOLEIBOL, TENIS DE MESA, FUTBOL SALA, PORRISMO, BOXEO, PORRISMO, AJEDREZ, CARRATE, TAEKWONDO, NATACION, KARATE DO				\$ 9.681.400
	CONCEPTO	DESCRIPCION	TIEMPO	CANT.	V./UNITARIO	V/TOTAL																																					
	HOSPEDAJE	N/A	3	390	\$ 45.000	\$ 52.650.000																																					
	ALIMENTACION	INCLUYE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	3	1.170	\$ 8.500	\$ 29.835.000																																					
	TRANSPORTE		3	6	\$ 600.000	\$ 10.800.000																																					
	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	BALONES DE FUTBOL No. 5, No. 4, MALLAS TIPO CABAÑAS, BALONES DE VOLEIBOL, DE DE BALONCESTO, DE FUTBOL DE SALON				\$ 9.500.000																																					
	LOGISTICA	HIDRATACIÓN, RAYADO DE CANCHA, PERSONAL DE APOYO				\$ 18.539.000																																					
JUZGAMIENTO	DE FUTBOL, FUTBOL DE SALON, PATINAJE, ATLETISMO, VOLEIBOL, TENIS DE MESA, FUTBOL SALA, PORRISMO, BOXEO, PORRISMO, AJEDREZ, CARRATE, TAEKWONDO, NATACION, KARATE DO				\$ 9.681.400																																						

	UNIFORMES DE PRESENTACION Y COMPETENCIA	SUDADERAS, CHAQUETAS, CAMISUETER Y UNIFORMES DE COMPETENCIAS DE FUTBOL, FUTBOL DE SALON, PATINAJE, ATLETISMO, VOLEIBOL, TENIS DE MESA, FUTBOL SALA, PORRISMO, BOXEO, PORRISMO, AJEDREZ, CARRATE, TAEKWONDO, NATACION, KARATE DO				\$ 41.121.267				
	TOTAL					\$ 172.126.667				
NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>90141700</td><td>Deportes aficionados y recreacionales</td></tr></table>						Clasificación UNSPSC	Producto	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
Clasificación UNSPSC	Producto									
90141700	Deportes aficionados y recreacionales									
CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	El Objeto contractual descrito corresponde directamente a actividades y programas descritos en el Plan de Desarrollo Distrital “Santa Marta Corazón del Cambio 2020-2023, tal como consta en certificación BPIN: 2022002470035 .									
REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II	Como medio probatorio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo de los riesgos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, deberá aportar el correspondiente registro en el SECOP II de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.									
ALCANCE DEL CONVENIO / OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. - Vigilar que el objeto se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que vigile la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. - Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. - Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. - Comparecer a la liquidación de este Convenio. - Las demás inherentes al logro de los propósitos de este convenio mediante los cuales se desarrolle el mismo. OBLIGACIONES DE LA ESAL									

GENERALES

1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes (registro fotográfico, lugares de los clubes, etc.).
3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

ESPECIFICAS

1. Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
2. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas.
3. Dirigir, Liderar y Coordinar la convocatoria, inscripción y vinculación (si aplica).
4. Suministrar cada uno de los elementos y vincular al personal técnico de coordinación y monitores conforme al presupuesto, quienes contribuirán al fortalecimiento y ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del instituto.
5. Desempeñar las actividades de operación, logística y gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio.
6. Efectuar cada gasto conforme a las necesidades y lineamientos del proyecto.
7. Llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Adjuntar evidencias escritas y fotográficas, de la promoción y desarrollo del proyecto.
10. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

OBLIGACIONES DE INDEPORTES:

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Realizar los aportes a la ESAL acorde con la cláusula de desembolso, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad del bien objeto del convenio.



	6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el instituto en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. 10. Ejercer la supervisión general del convenio. 11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio. 12. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio.
CAPACIDAD JURÍDICA ESAL	Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. a) Presentación de la Oferta: La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N° 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. b) Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.



- **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el SETP a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

- **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo Cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil de cada uno.

- **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.



Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

c) Domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte válida, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Santa Marta, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato, obligaciones derivadas y con capacidad de decisión. Lo anterior se acreditará aportando la copia del certificado de Inscripción en el registro mercantil o de su domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido en la cámara de comercio de esta ciudad, dentro de los (30) días anteriores al cierre del presente proceso, no obstante, la entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 364 y 515 del código de comercio. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los



	miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en los términos indicados. También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad sin que se afecte ni se causen dilaciones a la ejecución del contrato, so pena de incurrir en causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales. d) Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. e) Fotocopia del RUT: en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. f) Certificación bancaria. g) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. h) Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida i) Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida. j) Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida k) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC con menos de 30 días de expedida. l) Compromiso anticorrupción. m) Certificación de antecedentes de delitos sexuales.
CAPACIDAD FINANCIERA DE	



**LA ESAL A
CONTRATAR**

Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2021, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional.
3. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
4. La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del proyecto, representados en dinero disponible en cuenta bancaria, para la ejecución del proyecto.
5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

Después de realizar el análisis del sector correspondiente, y atendiendo a las particularidades del proceso, la entidad considera que la capacidad financiera del conveniente debe ser acreditada en los términos siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR LÍMITE
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice De Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Razón De Endeudamiento	Menor o igual a 0.70 (70%)
Razón Cobertura De Interés	Mayor o igual a 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VALOR LÍMITE
Rentabilidad Del Activo	Mayor o igual a 0.4 (4%)
Rentabilidad Del Patrimonio	Mayor o igual a 0.8 (8%)

Se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL

**EXPERIENCIA
GENERAL DE LA
ESAL**

La ESAL deberá demostrar la experiencia mínima, con **UN (1) CONTRATO O CONVENIO** terminado a satisfacción y/o liquidado, cuyo objeto y alcance incluya temas de **DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS Y/O RECREODEPORTIVOS**, suscritos por la ESAL con entidades públicas o privadas, con cuantía igual o superior al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del valor total del presupuesto oficial del proceso, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$172.126.667) MICTE**, que representan (172) SMLMV.

PARAGRAFO 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia podrá ser presentada por uno de los integrantes,



	independientemente del porcentaje de constitución de cada una de las entidades que constituyan dicho consorcio y/o unión temporal. PARAGRAFO 2: INDEPORTES se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.
SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el Director o por quién este designe en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y solicitar con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario los informes necesarios a la ESAL. 3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos acordados en el convenio. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el convenio. 6. Presentar al instituto solicitud de terminación anticipada, prórroga o cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. 7. Constatar que la vigencia de las garantías exigidas y de sus modificaciones cuando se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. 8. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones. 9. exigir un cronograma de las actividades a realizar por el personal a contratar por la ESAL con el fin de realizar las visitas aleatorias para verificar el cumplimiento del objeto. 10. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora.
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
Buen manejo de recursos Eficiencia: La ESAL ofrecerá, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos- beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Esta eficiencia se evidenciará en los documentos o certificaciones que deberá presentar la ESAL en los requisitos habilitantes. Eficacia: LA ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Esta eficacia se evidenciará en los documentos o certificaciones que deberá presentar la ESAL en los requisitos habilitantes.	



Economía: Que LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos para cumplir con el objeto contractual, este principio se evidenciará con la certificación de satisfacción del manejo de los recursos y tiempos durante los proyectos que haya ejecutado la ESAL.

Gestión del riesgo: LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Distrital y Plan de Acción INDEPORTES. La gestión de riesgo se evidenciará con las certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del convenio sujeto de este estudio previo.

5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental legales a que haya lugar, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga a la ESAL.

En consecuencia, la entidad al momento de tramitar el desembolso liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley a que haya lugar.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos INDEPORTES hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

INDEPORTES solo adquiere obligaciones con la ESAL en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el instituto.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
PRODESARROLLO	0,80%
PRO UNIVERSIDAD	2%
PRO ABUELITO	3%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITAL	2%
TOTAL	8,80%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se realizará la ponderación de las propuestas en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 % así:

Requisito	Puntaje
A. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	20
B. APOORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROPONENTE)	40



C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
D. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	30
TOTAL	100

A. Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (20 Puntos).

Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

- Utilización de sistemas de información y bases de datos.
- Metodología para utilizar en los programas relacionados con el objeto del convenio.
- Metodología para el desarrollo de las actividades deportivas y/o relacionadas.

B. Valor del Aporte por parte de la ESAL (40 Puntos):

Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. El valor para ofertar será en dinero certificado en cuenta bancaria, mínimo por el 10% del valor del proyecto.

Valor del aporte	Puntos
VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR)	40

Los puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte a INDEPORTES, teniendo como referencia un valor no inferior al 10% de valor de presupuesto oficial. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

PARAGRAFO: El proponente deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

C. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (10 Puntos):

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.



Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

D. Demostración de experiencia específica. (30 puntos):

Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

REQUISITO	PUNTOS
Un (1) contrato o convenio que tenga objeto relacionado con el “ Desarrollo De Programas Deportivos y/o Recreodeportivos ”, y que contenga en su alcance o actividades de “ Juzgamiento En Eventos y/o Competencias Deportivas ”, que el mismo tenga un valor Igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso. <i><u>Nota: el contrato o convenio aportado para el requisito de “demostración de experiencia específica” debe ser diferente al aportado para “Experiencia General”</u></i>	15
Un (1) contrato o convenio que tenga objeto relacionado con el “ Desarrollo De Programas Deportivos y/o Recreodeportivos ”, y que contenga en su alcance o actividades de “ Juzgamiento En Eventos y/o Competencias Deportivas ”, que el mismo tenga un valor Igual o superior al 70% del valor del presupuesto del convenio. <i><u>Nota: el contrato o convenio aportado para el requisito de “demostración de experiencia específica” debe ser diferente al aportado para “Experiencia General”</u></i>	15
TOTAL	30

PARAGRAFO 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar en proyectos de participación ciudadana; por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

PARAGRAFO 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020):

- 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12) Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- c) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- d) Falta de capacidad jurídica: No incluir en el objeto social de la ESAL, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, o no cumplir con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- e) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- f) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
- g) Cuando el oferente presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
- h) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- i) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición a las exigencias del pliego, o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en el presente proceso competitivo.
- k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- l) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso.
- m) Cuando el proponente no cumpla con los criterios financieros establecidos en el presente proceso de contratación.
- n) En los demás casos previsto en el presente proceso competitivo.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.



9. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

1. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.
2. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.
 - Estructura ejecutiva;
 - Estructura administrativa;
 - Misión;
 - Visión;
 - Política de conflictos de interés;
 - Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos
3. Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto a contratar, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte válida, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Santa Marta, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato, obligaciones derivadas y con capacidad de decisión. Lo anterior se acreditará aportando la copia del certificado de Inscripción en el registro mercantil o de su domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido en la cámara de comercio de esta ciudad, dentro de los (30) anteriores al cierre del presente proceso, no obstante, la entidad se reserva la potestad de verificar la existencia y el cumplimiento de los artículos 263, 364 y 515 del código de comercio. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en los términos indicados. También podrá acreditarse el requisito mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario, abrirá en el menor tiempo posible una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta. En este último caso los trámites y adecuaciones físicas y logísticas que correspondan deben realizarse con la mayor agilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del convenio se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del convenio los descritos en la siguiente matriz:



	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen biológico: plagas, epidemias	Incremento de los casos COVID-19 que obliguen a un aislamiento obligatorio general	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 3. Moderado	Retrasos en el inicio y/o desarrollo de las actividades	Plan de seguimiento conjunto con la Gobernación del Magdalena y la Secretaría de Salud Departamental dando concepto previo al inicio de eventos y competencias para la mitigación de riesgo de contagio de COVID-19 en el Departamento
2-Componente (Productos)	Operacionales	Lesión de participantes durante desarrollo de eventos y competencias que pueda poner en riesgo su vida	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor	Deterioro en las condiciones físicas de los participantes	Revisión previa de organizadores de instalaciones y alianzas con autoridades territoriales y de la fuerza pública para el desarrollo de eventos y competencias. Adquisición de pólizas en eventos y competencias deportivas.
	Operacionales	No participación de personas, clubes, ligas entre otros en los eventos y competencias deportivas	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor	Cancelación de eventos y competencias en diversas por baja participación	Estrategia de comunicación asertiva y eficiente para la divulgación de la convocatoria y reprogramación.
3-Actividad	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 4. Mayor	Imposibilidad de desarrollar en las subregiones eventos o competencias deportivas	Seguimiento del organizador de los eventos meteorológicos y de riesgos para la toma temprana de decisiones por parte del equipo organizador e INDEPORTES. Reprogramación concertada
	De mercado	Procesos inflacionarios, devaluación de la moneda, entre otros factores macroeconómicos.	Probabilidad: 1. Raro Impacto: 4. Mayor	Aumento en los costos de las actividades del Proyecto	Monitoreo continuo de las condiciones macroeconómicas para la toma de decisiones durante la ejecución del proyecto.

11. GARANTÍAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el instituto exigirá a la ESAL como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que deberá constituir a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE – INDEPORTES MAGDALENA**, con NIT 819.000.843-3, con el siguiente amparo:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: a) No inversión del anticipo; b) Uso indebido del anticipo; y, c) Apropiación indebida del anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	100% del valor del anticipo
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato



haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
12. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA		
En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, INDEPORTES podrá aplicar a LA ESAL mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Convenio se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA ESAL pagará a INDEPORTES a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del respectivo Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen a INDEPORTES. No obstante, INDEPORTES se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen LA ESAL. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio. PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo.		
13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD		
La Entidad Sin Ánimo de Lucro mantendrá a INDEPORTES indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones o la de sus subcontratistas y dependientes, que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación, cualquiera sea su naturaleza.		
 OMAR LEONARDO SEGURA CAICEDO Director INDEPORTES		
Proyectó:	Nombre	Cargo
Joe Quintero T.		Contratista – Oficina Jurídica y Gestión Contractual
Firma		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes		